

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE JUNIO 45 1946

NUMERO 10.018

— CONTENIDO —

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Resolución N° 3 de 31 de Mayo de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 39 de 6 de Junio de 1946, por el cual se nombra un Magistrado Suplente.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 11 de 29 de Mayo de 1946, por la cual se faculta al Banco Agropecuario e Industrial para contratar un empréstito.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 2214 y 2215 de 31 de Mayo de 1946, por las cuales se reconocen a varias personas el derecho a recibir sueldos.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 1912, 1913 y 1914 de 31 de Mayo de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 676 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se señalan funciones a Secretarios de un Ministerio.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Presidencia de la República

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 3

(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por la cual se acepta la renuncia del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que ha presentado el señor Octavio A. Vallarino del cargo de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y darle las gracias más expresivas por los importantes servicios que ha prestado a la República en el ejercicio de sus funciones.

Dada en Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Decreto de Gabinete

NOMBRASE UN MAGISTRADO SUPLENTE

DECRETO DE GABINETE N° 39

(DE 6 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento de Magistrado Suplente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad conferida en el ordinal 3° del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al Dr. Alfonso Correa García, Suplente del Magistrado Ldo. José I. Quirós y Q., del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en reemplazo del Ldo. Alexis Vialá Lindo, quien se excusó de aceptar el cargo.

Artículo 2° Sométase el nombramiento hecho en este Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que disponen el ordinal 6° del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Francisco A. Filés.

Resolución de Gabinete

FACULTASE AL BANCO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

RESOLUCION NUMERO 11

(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por la cual se faculta al Banco Agropecuario e Industrial para contratar con el Banco Nacional de Panamá, la elevación de la línea de crédito en:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2490-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

torizada por Resolución N° 7 de 30 de agosto de 1945, hasta B. 1.650.000.00.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, con la aprobación unánime del Consejo de Gabinete,

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia que se contempla en el mundo entero con respecto al abastecimiento de artículos de primera necesidad se agudiza cada vez más en el país, de tal suerte que se hace imperativa la intervención inmediata del Estado para la consecución de dichos artículos a fin de que la clase menos favorecida no sufra la escasez de ellos y para la regulación de la producción nacional agropecuaria e industrial;

Que para poder llevar a cabo el fin indicado, el Banco Agropecuario e Industrial ha ordenado la importación de dichos productos, por lo cual se hace necesario aumentar el sobregiro de esa Institución,

RESUELVE:

Artículo único: Facúltase al Banco Agropecuario e Industrial para que, con garantía de la Nación, contrate con el Banco Nacional de Panamá el aumento de la línea de crédito autorizada por Resolución N° 7 de 30 de agosto de 1945, hasta la suma de B. 1.650.000.00 en iguales términos y por el mismo plazo antes acordados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

RECONOCESE UN DERECHO**RESOLUCION NUMERO 2314**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2314.—Panamá, mayo 31 de 1946.

La señora Aida Espinosa de Ferguson, vecina de esta ciudad, solicita al Poder Ejecutivo que le declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en su condición de ex-Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de David, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad y 20 de servicio con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil en los cuales consta que la peticionaria es hija de Santos Espinosa y Antonio Delgado y nació en David el día 15 de marzo de 1900. Tiene por lo tanto más de 46 años de edad;

2º Certificado del Inspector General del Telégrafo, relativo al tiempo de servicio prestado por la señora Ferguson en el ramo de Telégrafo, en el cual expresa lo siguiente: "En 1918 ingresó a la Oficina de Dolega como telefonista de 1ª categoría; en diciembre del mismo año pasó a Concepción con 4ª categoría; en abril de 1919 pasó a David con la misma categoría; en julio de 1921 pasó como telegrafista de 2ª categoría; en diciembre del mismo año pasó a David con la misma categoría; en julio de 1922 pasó a la Oficina de Panamá como telegrafista de 2ª categoría; en enero de 1923 fue trasladada con igual categoría a David; en 1928 se separó del servicio; en febrero 14 de 1929 regresó al servicio como telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de David; en febrero 27 de 1937 fue trasladada a la Central de Panamá por un mes; en abril 20 del mismo año regresó a su puesto en la Oficina de David; en octubre 17 de 1938 fue reelegida por Decreto N° 101 telegrafista de 2ª categoría; en junio 8 de 1943 fue trasladada temporalmente a David durante dos meses; en agosto 1º de 1943 fue trasladada a Panamá; en septiembre 22 de 1943 presentó renuncia del cargo de telegrafista de 2ª categoría en Panamá por enfermedad y se jubiló.

3º Certificado del Gerente de la Caja de Seguro Social en el cual consta que la señora Aida Espinosa de Ferguson está pensionada por esa

institución, por riesgo de invalidez, con una asignación mensual de B. 26.66.

Como la solicitante ha probado la prestación de sus servicios en el Ramo del Telégrafo durante 28 años y el último sueldo devengado por ella, como Telegrafista de 2ª categoría, en el año de 1943 fue de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00) mensuales,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Aida Espinosa de Ferguson el derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de veintiocho balboas con treinta y cuatro centésimos (B. 28.34), como ex-Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoría de la Oficina de David, sin perjuicio de que reciba también la pensión de B. 26.66 que por riesgo de invalidez le fue reconocida por la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 2315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2315.—Panamá, mayo 31 de 1946.

El señor Lino Clemente Herrera, vecino de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 11-283, ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda una pensión como Soldado de la Independencia, conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, que dice:

"El Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha presentado un certificado del Sub-Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que el solicitante nació el día 13 de febrero de 1885. Tiene por lo tanto 61 años de edad.

Como el solicitante está inscrito en el Escalafón Militar con el grado de Sub-Teniente Alferes, es notoriamente pobre y de buena conducta, se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la disposición legal citada. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Lino Clemente Herrera, una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Sub-Teniente Alferes del Ejército de la República de 1903, conforme a lo dispuesto por el

Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS:**

George Polson, por resuelto N° 1912 de 31 de mayo de 1946.

Reinaido Morales Allard, por resuelto N° 1913 de 31 de mayo de 1946.

Mario Herrera (a) Chino, por resuelto N° 1914 de 31 de mayo de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**SEÑALANSE FUNCIONES A SECRETARIOS
DE UN MINISTERIO**

RESUELTO NUMERO 676

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 676.—Panamá, 31 de mayo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 417 del 31 del mes que cursa, han sido designados los señores Alfonso Tejera y Alfredo Alemán Jr., Secretarios de este Ministerio.

Que procede señalar las funciones que corresponden a cada uno de dichos Secretarios,

RESUELVE:

Señálanse al Secretario Alfonso Tejera, las funciones que corresponden a la Primera Secretaría, a cuyo cargo estará la Supervigilancia de las actividades que tocan a la Sección Cuarta o de Minería y Pesca y al Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Señálanse al Secretario Alfredo Alemán Jr., las actividades que tocan a la Segunda Secretaría, a la cual se adscriben los asuntos que corresponden a las Secciones Primera o Administrativa, Segunda o de Comercio e Industrias no Agrícolas y Tercera o de Turismo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejera.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalie, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en dos juegos, puestos lomo con lomo, de eles encajadas una dentro de la otra, y arriba de las eles la representación de una corona, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes y preparaciones perfumadas; aguas de tocador; polvos para la cara, para después del baño, de talco, de sachet, y para después de la afeitada; preparaciones de champú; coloretes; lápices de labio; pomada para los labios; cremas cosméticas; lociones para la cara, para la tostadura de sol, y para después de la afeitada; leche para la tez; base para maquillaje; maquillaje para las piernas; aceites para el baño y la tostadura de sol; sales para el baño y sales efervescentes para el baño; sachets; desodorantes; máscara; brillantinas; estimulante para el cuero cabelludo; y afeites para el cabello. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 418,260 de diciembre 11 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalie consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras



en combinación con un diseño circular en color. No se reivindica la forma circular, por sí sola, de la etiqueta, ni se debe considerar el color como restringido a un color determinado.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Mixtura de material de huevo y otras sustancias adaptables al uso como ingrediente en la confección de tortas y otros productos alimenticios. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 299,001 de noviembre 15 de 1932; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, mayo 10 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalie, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

THREE MUSKETEERS

según aparecen en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Estimulante para el cuero cabelludo, loción para después de la afeitada, agua de colonia. Dicha marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 340,139 de noviembre 3 de 1936; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalic consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalic, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

THREE SILENT MESSENGERS

según aparecen en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Agua de Colonia, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 317,552 de septiembre 25 de 1934; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalic consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalic, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

PALMAS QUE

según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumes, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan o adhiriendo a los envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 336,407 de julio 7 de 1936; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalic consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalic, Incorporated, constituida y existente

de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

iceberg

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Agua de Colonia, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 384,252 de enero 7 de 1941; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, mayo 27 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman Radio Corporation, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, con domicilio de sus negocios en el número 3430, Calle South Hill, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en la palabra

Hoffman

Esta marca ampara, aparatos de receptores de radio y sus partes; (en aparatos eléctricos; máquinas y útiles); y ha sido usada continuamente en negocios del aplicante en el comercio internacional y en Panamá, desde el primero de noviembre de 1942, por medio de etiquetas o estampándola en los productos que distingue. Acompañamos: Un Poder y Declaración Jurada, seis etiquetas, derechos pagados, certificado 414 952

de 3 de julio de 1945, de la existencia de la marca en el país de origen, clisé.

Panamá, 28 de mayo de 1946.

José A. Mendieta F.
47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jos. Schlitz Brewing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



escrita en posición diagonal, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cerveza-Lager, (de la Clase N° 48 de los Estados Unidos—Extracto de Malta y Licores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 1° de 1888 y ha sido ya usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija usualmente a los receptáculos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a nombre de Jos. Schlitz Beverage Company la cual cambió su nombre a Jos. Schlitz Brewing Company.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 122,537 de agosto 20 de 1918, válido por 20 años a partir de su fecha; con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de agosto 20 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, mayo 23 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de mayo de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gamble Stores Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Coronado

en tipo gótico, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de lavar ropa, (de la Clase 24 de los Estados Unidos—Accesorios y máquinas para lavar, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1935, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de calcomanías, reproducciones o etiquetas impresas en que aparece la marca descrita, y en otras formas distintas.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 354,862 de febrero 22 de 1938 concedido bajo la ley del 19 de marzo de 1920 haciendo innecesaria su renovación; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 10 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bu-Tay Products, Ltd., sociedad en comandita

del Estado de California, con oficina en la ciudad de Vernon, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

Las palabras "RAIN DROPS" destilando gotas que van a caer en una tina que aparece debajo, en cuyo borde se asoman tres muñequitos con cabeza en forma de gota y sobre los cuales se lee "I Soften", "I Clean" y "I Blue" respectivamente; sobre todo lo anterior aparecen las palabras "SOFTENS, CLEANS, BLUES", todo según la etiqueta adjunta.



No se reivindican las palabras "Softens, Cleans, Blues", y las frases descriptivas "I Soften", "I Clean" y "I Blue" independientes de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar y distinguir Un Ablandador de agua en combinación que lava y azula (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 8 de 1940 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los paquetes.

Dicha marca fué primeramente registrada por Bu-Tay Products, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de California, y cedida por ésta a la peticionaria en 1944.

Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, N° 395.278 de mayo 19 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, mayo 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, J. Antonio Tarté, en mi carácter de representante legal de la Fábrica Panameña de Pinturas S. A., solicito respetuosamente el registro de la marca de fábrica cuyo modelo acompaño, y que se destina para amparar pintura en polvo a base de cemento de la cual es fabricante la empresa que represento. Consiste la marca en la palabra

BONDEX

y será usada estampando dicha palabra o imprimiéndola por cualquier medio adecuado en las etiquetas adheridas a los envases o directamente a éstos o a los bultos que contienen la mercancía. La marca podrá también ser usada como medio de propaganda. Acompaño la atestación jurada sobre la propiedad de la marca y la correspondiente declaración, seis ejemplares impresos de la marca, un clisé y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente. La prueba de mi personería consta en ese Despacho.

Panamá, 30 de mayo de 1946.

J. Antonio Tarté.

Céd. 47-12134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una flecha en posición vertical, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Plumas Fuentes, lapiceros mecánicos y juegos de escritorio (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1932 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos es-

tampándola, estarciéndola, grabándola al relieve o de otros modos reproduciéndola sobre los productos, los envases de los productos, o las cajas contentivas de los envases, incluyendo el uso de circulares que se acompañan a los productos, o estarciendo o de otro modo aplicando la marca sobre las cajas, estuches o receptáculos en que se empacan los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 419.077 de febrero 5 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

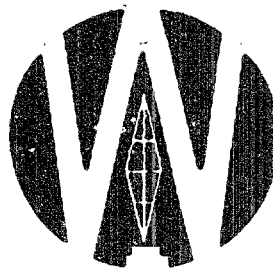
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilcox Electric Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kansas, con oficina en Kansas City, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La representación de una figura esférica de color oscuro con una letra "W" que la atraviesa dividiéndola en segmentos, y entre las patas de la "W" una figura geométrica caprichosa, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Transmisores y receptores para radiocomunicaciones (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinaria y accesorios eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 5 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica adhiriéndola directamente sobre los productos y a las cajas contentivas de

los mismos mediante un sello de presión, y adhiriendo a los productos etiquetas en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 418.347 de diciembre 18 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 947-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 31 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Guillermo Elías Quijano, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, residente en la calle 39 Este Nº 29, con oficina en el número 16 de la calle 12 Este, con cédula de identidad personal 47-2779 y Patente General de Comercio Nº 315, ante usted respetuosamente comparezco para solicitar el registro, a mi nombre, de la marca de fábrica



que he puesto en uso en el mercado local.

Soy dueño exclusivo de esta marca que tiene como elemento esencial la palabra "Blokmgon", escrita horizontalmente, cuya B inicial se apoya sobre dos bloques de los usados en construcciones, en posición horizontal, uno de los cuales sólo es visible hasta la mitad. Sobre el bloque que aparece entero se encuentra otro bloque en posición vertical. La indicada palabra "Blokmgon" parece escrita entre comillas, con letras gruesas y de estilo caprichoso. Esta marca, que está circunscrita en un marco de rayas anchas y delgadas, lleva tres colores: rojo, negro y azul; pero el suscrito se reserva el derecho de cambiar a voluntad tales colores y el tamaño de la marca.

La marca "Blokmgon" cuyo registro solicito, será usada por mí para amparar la fabricación de bloques de hormigón, tuberías, canales, tubos de desagües, o cualquier otro artículo cuyo elemento esencial sea hormigón.

La marca en referencia fue puesta en uso por el suscrito el 1º de marzo de 1946.

Acompaño a esta solicitud una copia de ella, seis etiquetas de la marca "Blokmgon" (dos de ellas debidamente firmadas por mí), una copia de mi Patente General de Comercio y un clisé de la marca aludida.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Guillermo E. Quijano.

Panamá, mayo 22 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de las sociedades anónimas denominadas Eversharp, Inc. y Ebehard Faber Corporation, constituidas y existentes de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dichas sociedades por el término de quince (15) años, para amparar Plumas Fuentes.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares del Dibujo; y c) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes. Junto con solicitud de esta misma fecha acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por los solicitantes.

Panamá, mayo 6 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alexander C. Reid y James M. Blachall, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con domicilio en Genoa, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribo, solicita de usted que se expida por el término de quince años una Patente de Inven-

ción a su favor que consiste en un sistema de señales, como por ejemplo, sistema telefónicos automáticos del tipo general, que podríamos llamar para conveniencia, *sistemas coordinados o de barras transversales*.

Acompaño: Copia de las especificaciones y reivindicaciones, Poder, derechos pagados.

Panamá, mayo 27 de 1946.

José A. Mendieta F.
47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, mayo 30 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2056

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2056.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Brauer Bros. Shoe Co., organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «zapatos para mujer, de cuero y tejido y cuero»;

que la marca consiste en la representación de un ave del paraíso, una pluma de ésta sobre el ave y debajo las palabras distintivas «PARADISE SHOES», pero no se reivindica la palabra «shoes» independiente de la marca. Esta marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a las cajas o paquetes contentivos de los mismos, o reproduciéndola directamente en los zapatos o en el forro, o de cualquier otro modo conveniente; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Brauer Bros. Shoe Co., domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira.
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1359.

CERTIFICADO NUMERO 1359 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—

Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2056, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Brauer Bros. Shoe Co., domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «zapatos para mujer, de cuero y tejido y cuero», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un ave del paraíso, una pluma de ésta sobre el ave y debajo las palabras distintivas «PARADISE SHOES», pero no se reivindica la palabra «shoes» independiente de la marca. Esta marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a las cajas o paquetes contentivos de los mismos, o reproduciéndola directamente en los zapatos o en el forro, o de cualquier otro modo conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
ALFONSO TEJEIRA,
Segundo Secretario.

RESUELTO NUMERO 2057

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2057.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Hartford, Es-

tado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «hélices para aviones, partes y accesorios para los mismos»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «HYDROMATIC» y se aplica o fija a los productos o paquetes que contienen los mismos adhiriéndoles una etiqueta en que se muestra la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,
Segundo Secretario.

Se expidió el certificado de registro número 1360.

CERTIFICADO NUMERO 1360 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1946.—
Caduca: 25 de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2057, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima United Aircraft Corporation, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio «hélices para aviones, partes y accesorios para los mismos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «HYDROMATIC» y se aplica o fija a los productos o paquetes que contienen los mismos adhiriéndoles una etiqueta en que se muestra la marca.

La solicitud de registro fué presentada el 24 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9351 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Noviembre de 1945.

Panamá, 25 de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
ALFONSO TEJEIRA.
Segundo Secretario.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2106

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2106.—Panamá, 10 de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Carnegie-Illinois Steel Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la Renovación de la marca de fábrica que consiste en la leyenda «STAR BRAND» y la representación de una estrella dentro de un escudo, cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Marzo de 1936, bajo el número 2766; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 11 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad anónima Carnegie-Illinois Steel Corporation, domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Marzo de 1936 bajo el número 2766, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Mayo de 1946.

As. 5455. Escritura N° 220, de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Marina Alvarado de Trujillo y Victor Marín adicionan la Escritura N° 484 de 1945, de la misma Notaría.

As. 5456. Escritura N° 1039, de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la sociedad Olive Estates Incorporated vende dos lotes de terreno a Anita Knapp Schneider y otros.

As. 5457. Resuelto N° 2170 de 11 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e

Industrias, a favor de la sociedad anónima Distillers Agency Ltd., domiciliada en Edinburgo, Escocia, para renovar marca de fábrica.

As. 5458. Resuelto N° 2171 de 11 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad anónima Distillers Agency Ltd., domiciliada en Edinburgo, Escocia, para renovar marca de fábrica.

As. 5459. Resuelto N° 2173 de 11 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad Edwin L. Wiegand Company, domiciliada en Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de A., para renovar marca de fábrica.

As. 5460. Resuelto N° 2172 de 11 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad J. C. Eno, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, para renovar una marca de fábrica.

As. 5461. Certificado N° 1405 de Registro de Marca de Fábrica, de 9 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. de A.

As. 5462. Escritura N° 1120 de 23 de Mayo de 1946, Notaría 3a. de este circuito, por la cual Elena Martínez de González constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre finca en esta ciudad.

As. 5463. Certificado N° 1406, de 9 de Mayo de 1946, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad Textron Incorporated, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. de A.

As. 5464. Certificado N° 1408 de Registro de Marca de Fábrica, de 9 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad International Silver Company, domiciliada en Meriden, Connecticut, E. U. de A.

As. 5465. Certificado N° 1409 de Registro de Marca de Fábrica, de 9 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad Records & Goldsborough, Inc., domiciliada en Baltimore, Maryland, E. U. de A.

As. 5466. Escritura N° 162 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. del circuito de Colón, por la cual se protocolizan tres Actas de la sociedad Colon Tennis Club, domiciliada en Colón, Provincia de Colón.

As. 5467. Escritura N° 1045 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y el señor Giovanni Scifo celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5468. Resuelto N° 2175 de 18 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad The Coca Cola Company, para renovar Marca de Fábrica. Esta sociedad está domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 5469. Certificado N° 1410 de Registro de Marca de Fábrica, de 9 de Mayo de 1946, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la sociedad Crown Zellerbach, Corporation, domiciliada en San Francisco, California, E. U. de A.

As. 5470. Escritura N° 1040 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende un lote de terreno a Francisco Miguez B.

As. 5471. Patente Industrial de Primera Clase N° 0184, de 10 de Mayo de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Anria Díaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 5472. Escritura N° 1127 de 24 de Mayo de 1946, Notaría 3a. de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a la menor Dilia Angélica Córdoba dos lotes de terreno en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 5473. Escritura N° 1034, de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la sociedad Hato de Bayano y el señor Santana Ortiz declaran cancelados el contenido en la Escritura 186 de Febrero de 1938 de esta Notaría; y la sociedad Ycaza y Compañía Limitada vende un lote a Santana Ortiz.

As. 5474. Escritura N° 1047 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad Industrias Unidas, S. A.

As. 5475. Escritura N° 58 de 20 de Febrero de 1946, de la Notaría 1a. del circuito de Colón, por la cual Josef Szabo vende a Lipa Kresch una finca en la ciudad de Colón.

As. 5476. Escritura N° 1113 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad Compañía Marítima del Este, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5477. Diligencia de fianza de excarcelación hecha ante el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 22 de Mayo de 1946, por la cual Rosa Cabrera de Filós constituye hipoteca a favor de la Nación, para excarcelar a Rosa Cabrera de Arco.

As. 5478. Escritura N° 1101, de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Victoria Montecatini de Castillo cancela hipoteca constituida por Carmen Maria Teresa Luna.

As. 5479. Escritura N° 492 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad Pacific Maritime Company, S. A.

As. 5480. Escritura N° 1033 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Charles Lennart Persons confiere poder especial a Mildred Christie Persons.

As. 5481. Escritura N° 494 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende a James Francis Burgoon un lote de terreno en Antón.

As. 5482. Escritura N° 493, de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende a Marc Quinn un lote de terreno en Antón.

As. 5483. Escritura N° 1121 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Vicente Malek vende a Nicola Kuzmich, y otros, una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5484. Escritura N° 1049 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rosa María Troyano cancela hipoteca a Vicenta Escudero.

As. 5485. Escritura N° 322 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Albertina Dutary de Sossa declara mejoras sobre su finca de Matasnillo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5486. Escritura N° 470 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Emma Emilia Navarro Vallarino cancela hipoteca a Carmen Perigault de Steer.

As. 5487. Escritura N° 1038 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Albertina Dutary de Sossa y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 5488. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5774, de 17 de Abril de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Pablo Alberto Velásquez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5489. Escritura N° 1027 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., vende un lote de terreno a Ricardo Amador, quien celebra con dicha compañía un contrato de construcción.

As. 5490. Escritura N° 1051 de 24 de Mayo de 1946,

Notaría a. de este circuito, por la cual Josefa Escobar y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y prendaria.

As. 5491. Escritura N° 1050 de 24 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Delfina Jované de Santiago celebran contrato de hipoteca y anticresis

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que, en esta fecha y por Escritura número 204, extendida en la Notaría Primera del Circuito, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado al señor Santiago Kam, el establecimiento de cantina de nombre "Cantina Mamoni", ubicada en calle tercera y Avenida Justo Arosemena.

Colón, junio primero de 1946.

Enrique Kam Chu.

L. 99855
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 1248 del 5 de junio del año actual otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Juan See su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería llamado "La Estrella", ubicado en los bajos de la casa número 130 de la Avenida Central de esta ciudad, que opera con la Patente Comercial de segunda clase número 4955.

Panamá, 6 de junio de 1946.

Manuel José da Silva.
Céd. N° 8-10358.

L. 16651
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento

de un kiosko de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
BERARDO Q. GALLOL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Nicola Robles Manzardo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Y como es legal lo solicitado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 del mismo Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Nicola Robles o Manzardo, desde el día veintitrés (23) de Agosto del año próximo pasado, fecha ésta en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, según el testamento, Miguel Antonio y Cristina Robles y Zara-Nicola Robles, los dos primeros como hijos naturales y la última como hermana legítima del causante;

Tercero: Que son Albaceas de dicha sucesión testamentaria, Miguel Antonio Robles y Marcelino Fadul por su orden, a quienes se ordena discernirle el cargo; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Judicial, de toda esta actuación dése cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los fines legales.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario (fdo.) Leandro Ulloa.

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo entrego al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 5882
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes Cornejo de Graell, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio.

Vistos:

En atención pues, a lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Mercedes Cornejo de Graell desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que sus herederos son, sin perjuicio de terceros, su esposo señor Gregorio Graell y su hija legítima, Candelaria Graell de Méndez v

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación conforme la Ley, a fin de que concurren los que creen tener derecho en la presente sucesión.

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 5595

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 2338 del C. Judicial, Emplaza al llamado José Félix Ortega, varón, de treinta años de edad, soltero, agricultor, natural del caserío de San Antonio, Distrito de Calobre, cuya residencia actual se ignora, portador de la cédula de identidad N° 52-801, para que comparezca a este Despacho para la práctica de una diligencia en asunto criminal en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado José Félix Ortega, sindicado del delito de Rapto y seducción, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el artículo 2091 del C. Judicial, desde el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calero, C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario al público en general,

HACEN SABER:

Que en las Sumarias en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Inocente Layte o Inocente Lainez, por la herida ocasionada a Carlos Canales, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos: Como el reo Inocente Lainés o Inocente Lai-

te, hondureño, soltero, labrador, triguero-claro, con cabello negro liso, ojos café, nariz recta, barba razurada, quien fué vecino de este Distrito con residencia en Changuinola, permanece rebelde, emplácese por medio de edicto para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del respectivo edicto en la GACETA OFICIAL, se presente a ser notificado de la sentencia de primera y segunda instancia dictadas en su contra por el delito de lesiones causadas a Carlos Canales.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 en concordancia con el 1996 del Código Judicial y se requieren a las autoridades del orden político-judicial para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda. Agréguese original al expediente de dicho edicto o insértese por cinco veces en la GACETA OFICIAL, el cual se fijará en la puerta del domicilio del procesado, si fuere conocido, debiendo hacerse constar el término dentro del cual ha de comparecer el reo, a partir del día de su última publicación en el periódico, como ya se deja expresado más arriba.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) Joaquín Quirós.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces (5) consecutivas durante doce (12) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 228

Por medio del presente Edicto el que suscribe, Juez de este Circuito, Cita, Llama y Emplaza a Rafael Sevilla, varón, de 23 años de edad, nicaragüense, jornalero, con permiso especial para residir en territorio nacional N° 802 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, concurre a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Salvador Villegas.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

El que suscribe, Juez de este Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; declara con lugar al seguimiento de la causa contra Rafael Sevilla, cuyas señas únicas para su identificación son: natural de Nicaragua, de 23 años de edad, estatura un metro setenta y tres centímetros y portador de un permiso especial de residencia en el país; por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII. Libro II, del Código Penal.

Se decreta formal prisión del procesado a quien se le notificará personalmente este encausamiento.

Señálase las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero próximo para dar principio al Juicio Oral de la causa. Las partes disponen de once días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz".

Y para ello, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las cuatro de la tarde de hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario Int.,

Rafael López.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 10 de junio de 1946.

CUADRO NUMERO 401 DE 29 DE ABRIL DE 1946

C. González Revilla Hnos., vatronol gotas para la nariz, vick vaporub 13 bultos de Nueva York por...		Endara Riba S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...	1.225
B. L. Levy, leche magnesia, liquido energina para mancha etc., 534 bultos de Nueva York por...		García Ltda., harina de trigo 3800 bultos de Seattle Wash., por...	13.494
Elias Zebede, camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por...		Antonio Domínguez Hno., género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	430
Jaime Blasser, tejidos de algodón con capa materia plástica 8-bultos de Nueva York por El Arte Moderno, vidrio de ventana 96 bultos de Nueva York por...	9147	C. O. Mason S. A., cereales, gelatina, harina de trigo etc., 237 bultos de Nueva York por...	750
C. A. Chapman V., sueros contra el cólera porcino 13 bultos de Nueva Orleans por...	1.242	J. A. Torrente, avena machacada en latas 30 bultos de Nueva Orleans por...	166
Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo 200 bultos de Tacoma Wash., por...	725	Alfarería Nacional S. A., caballetes y planchas "fonolita" 18 bultos de Valparaíso por...	135
Almacenes Romero, avena en latas 50 bultos de Nueva Orleans por...	581	Otis Elevator Co., accesorios para ascender 1 bulto de Nueva York por...	14
Pérez Cia., colofina pez rubia fab. jabones 66 bultos de Amapala por...	1.537	Homsany Hnos., tejidos mantasucia, drill y mantas de algodón 60 bultos de Buenaventura por...	15.801
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para calderas, tubería para calderas etc., 65 bultos de Nueva York por...	718	W. H. Doel, vasos de papel 20 bultos de Nueva York por...	223
Lehn y Lenocker, cilindros de hierro para envasar oxígeno 9 bultos por...	278	Electric Distributors Inc., aparatos de radio 20 bultos de Nueva Orleans por...	348
North Amer. Tobacco Prod., fósforos en libritos 200 bultos de Nueva York por...	1.952	Casa Chial, anzuelos de acero 2 bultos de Noruega por...	193
Rafael Halphen Pitti, cebollas y ajos 725 bultos de Nueva Orleans por...	3.139	Melecio A. de Lima, palas con mangos 20 bultos de Nueva York por...	137
Lorenzo Tulipano, sopas y cereales prep. 70 bultos de Nueva York por...	155	Alberto Ghitis, camisas de algodón 27 bultos de Buenaventura por...	5.011
I. L. Maduro Jr. S. A., extractos perfume, agua colonia etc., 7 bultos de Nueva York por...	904	Alberto Ghitis, camisas de algodón 2 bultos de Buenaventura por...	304
I. L. Maduro Jr. S. A., extractos perfume, agua de colonia, etc., de Nueva York por...	715	Dominguez y Richa Cia. Ltda., género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	437
Almacenes Martinz S. A., madera aserrada de pino 9.279 bultos de Puerto San José por...	208	P. Frias Cia. Ltda., cresta blanca sauterne, burguney, sherry etc., 50 bultos de San Francisco por...	347
Hosp. Provincial Las Tablas, ácido nítrico, reactivos químicos lab. 2 bultos de Nueva York por...	7.318	Panamá refractories aparatos para plomería del stocks 2 bultos de Nueva York por...	97
C. González Revilla Hno., cochecitos alg. madera, y acero etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	2.261	José María Alvarez, género de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1.562
W. H. Doel, alpargatas de distintos tamaños 10 bultos de Montevideo por...	5.371	Peicher y Kardonski, catres de campaña 2.627 bultos por...	10.245
% H. Doel, banderas algodón, juguetes de madera etc., 29 bultos de Nueva York por...	23	Ricardo García, aparatos químico examen de sangre, etc., 1 bulto de Nueva York por...	107
Ferretería Internacional S. A., herramientas mecánicas, insecticida. ddt 3 bultos de Nueva York por...	339	Ricardo García, Minist. Trab. Prev. Social Salub. sondas de caucho etc., por...	110
Ferretería Internacional, martillos de sacar clavos de acero 5 bultos de Nueva York por...	550	Wiznitzer Bros., camisas de rayón 3 bultos de Nueva York por...	2.573
Ferretería Internacional, limas de acero 1 bulto de Nueva Orleans por...	855	Ricardo García, agua oxigenada, aceite ricino, maravilla curativa 8 bultos de Nueva York por...	120
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por...	198	Ricardo García, Retiro de Matías Hernández, aceite de ricino de Nueva York por...	38
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	102	Aristides Romero, cebollas 150 bultos de Nueva Orleans por...	626
Panamá Auto Wallingford y Arango, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	97	Aristides Romero, género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	435
Heurtematte Cia., sombreros de fieltro para hombres 2 bultos de Nueva York por...	54	Max Fábregas Bazar Salas, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	433
Heurtematte Cia., camisas y calzoncillos de algodón para hombre 3 bultos de Nueva York por...	303	Agencias Centrales, moreline (grasa perfum. el cabello) etc., 43 bultos de Nueva Orleans por...	840
max Heurtematte, anclas, accesorios para pescar, motores aparejo 1 bulto de Nueva York por...	69		
Rockgas Carlos A. Muller, discos fonográficos 9 bultos de Nueva York por...	1.571		

CUADRO NUMERO 402 DE 29 DE ABRIL DE 1946

Eugenio Chan, pasta dental 11 bultos de Nueva York por...	216
Servicio de Lewis S. A., juegos de pasta sintética, tinta de escribir etc., 2 bultos de Los Angeles por...	133

Distribuidora Nacional S. A., toallas de papel 50 bultos de Nueva York por	205	Clima Ideal S. A., cocinillas y repuestos de cocina para gas 3 bultos de Nueva York por C ^o Cía. Panameña de Autobuses S. A., partes para autobuses 2 bultos de Nueva York por	242
Alberto Ghitis, sobrecamas de algodón 1 bulto de Buenaventura por	162	American Supply C ^o , cuchillos 1 bulto de Nueva York por	637
George L. Maduro Suc. Ltd., solución pautaberge 25 bultos de Barranquilla por Mizrachi y Zardon Ltda., avena machacada 120 bultos de Nueva Orleans por	716	Angel Sasson Cía., mantasucia 1 bulto de Nueva Orleans por	152
Halman y Son Ltda., tejidos de algodón y tela de seda artificial y algodón 7 bultos de Nueva Orleans por	379	Motores Colpan, autos ford de carga mot. 99T-842441; 99T-84241; 99c-853514; 99c-853375; 99T-808763; 99T-842616; 99T-842231; y 99T-842496 12 bultos de Nueva York por Otis Elevator C ^o , accesorios para ascensores 10 bultos de Nueva York por	255
C ^o Mejores Inc. Panameñas, Imp. Academia, cemento líquido 1 bulto de Nueva York Swift C ^o , aves de corral congeladas 41 bultos de Nueva York por	1.034	Novedades Antonio S. A., medias de algodón para niños 1 bulto de Nueva York por Tropical Motores Inc., partes de repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por	10.129
Swift C ^o , aves de corral congeladas 83 bultos de Nueva York por	54	Dominguez y Richa, trajes, de rayón para niñas, camisa de rayón etc. de Nueva York por	657
Swift C ^o , aves de corral congeladas 148 bultos de Nueva York por	1.165	Co. Auto Servicio S. A., correas de caucho para maquinaria 2 bultos de Nueva York por Alberto Aboud y Hnos., tejidos de seda artificial spun rayón, manteles de mesa etc. 3 bultos de Nueva York por	189
Swift C ^o , embutidos 12 bultos de Nueva York por	2.327	Vila Hnos. Ltda., manzanas frescas 1.000 bultos de Valparaíso por	242
Cía. George See, sopas de gallinas en latas 60 bultos de San Francisco por	4.232	Emerson Rowland Fuller, barracas de madera, cuarto de baño usados por	1.129
Corp. de Ingeniería, lavamanos de loza y accesorios de bronce 52 bultos de Nueva York por	146	Bazar Madrid, camisas de algodón y de rayón 4 bultos de Nueva York por	581
Cía. Ford S. A., sierras de acero 8 bultos de Nueva York por	485	Esteban García, alpargatas 14 bultos de Montevideo por	1.326
North Amer. Tob. Prod. Inc., tabaco en rama 30 bultos de Nueva Orleans por	973	Rodolfo Moreno Cía., ciruelas pasas 30 bultos de San Francisco por	3.676
Mizrachi y Zardon Ltda., habichuelas, espárragos; remolacha en latas etc., 18 bultos de San Francisco por	959	La Alianza, cebollas y ajos 75 bultos de Nueva Orleans por	2.700
Mizrachi y Zardon Ltda., hospital Santo Tomás, salsa de tomate compuesta 95 bultos de San Francisco por	753	F. I. Baumann, hojas de zinc usadas 1 bulto por	1.886
Almacenes Martinz S. A., celotex acústico 125 bultos de Nueva Orleans por	312	Almacenes Romero, maravilla curativa 20 bultos de Nueva York por	814
Antonio Dominguez Hno., tejidos de algodón (dril) mantadril 77 bultos de Nueva Orleans por	600	Arias Hnos. Compañía, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	130
Western Electric C ^o , equipo de proyección de cinematográfico 1 bulto de Nueva York por Geo. F. Novey Inc., azulejos 727 bultos de Nueva Orleans por	12.641	Pan Amer. Standard Brands Inc., levadura en polvo, té, material de anuncio etc., 18 bultos de Nueva York por	506
Castillero y Cornejo Ltda., líquido blanco, limp. y teñir calzado etc., 50 bultos de Nueva York por	97	Alvarado Hnos Cía. Ltda., perforadora de biela dob. cabeza 2 bultos de Nueva York por	30
Agencias Centrales, polvos de talco boratados perfumados etc., 4 bultos de Nueva York por	2.586	Imprenta de la Academia, percalina, tarjetas, papel de imprimir 10 bultos de Nueva Orleans por	237
Julio L. Kraus, maravilla curativa 60 bultos de Nueva York por	216	Auto Auto Service S. A., gomas neumáticas 21 bultos de Nueva York por	67
García Ltda., harina de trigo 1.715 bultos de Vancouver Canadá, por	117	Dominguez y Richa S. A., tejidos, géneros de algodón géneros de rayón etc., 23 bultos de Nueva York por	1.181
Antonio Dominguez Hno., tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por	712	Auto Servicio S. A., repuestos para autos, pernos de hierro etc., 15 bultos de Nueva York por	892
A. Toussieh Cía., género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	6.462	Javier Morán, B. G. Phos., jarabe cerezo silvestre guayacol etc. de Nueva York por	278
Goodyear de Panamá S. A., parches de tela engomada rep. gomas etc., 6 bultos de Nueva York por	1.597	Casa Chial S. A., ajos rojos 100 bultos de Nueva York por	342
Lewis Service Inc., bolsas de papel impre- sa y papel crepé 53 bultos de Nueva Orleans por	418	Cía. Ind. y Comercial S. A., papel celiophane 5 bultos de Nueva York por	4.365
Pan American Orange Crush, botellas vacías de vidrio 467 bultos de Nueva Orleans por	109	Salchichones Corp. Tesorería Provincial Panamá, fichas impresas para máq. tabuladoras de Nueva York por	1.067
Moisés Chayo, tejidos de algodón y tela de seda artificial 5 bultos de Nueva York por Cardoze y Lindo S. A., pieza de repuestos para tractor 1 bulto de Nueva Orleans por	520	Administración General de Rentas Internas, fichas impresas para máq. tabuladoras 20 bultos de Nueva York por	449
La Importadora S. A., frejoles 30 bultos de San Antonio por	889	Cardoze y Lindo S. A., niveladoras cartepillar Diesel 1 bulto de Nueva Orleans por	1.372
Cía. Servicios Eléctricos S. A., transformador eléct. y accesorios etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	1.183	La Importadora S. A., harina de trigo 500 bultos de Tacoma Wash. por	1.188
Empresas Panameñas S. A., partes para tractor 2 bultos de Nueva Orleans por	610	Smoot Beeson S. A., repuestos para refrigeradoras y para autos etc., 29 bultos de Nueva York por	61
Henri Lindeman, bote usado j ^o 50 pies de largo u s 2033 por	431	Heurtematte C ^o , calzado de goma y lona 865 bultos de Nueva York por	206
Fábrica Nacional de Sombreros, trenzas de palma 24 bultos de Acapulco por	179		5.870
	109		1.772
	3.000		1.657
	656		268